--- Trelew, de Abril de 2020.----------

--- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

I.- Que la parte demandada solicita a fs. 540 la habilitación de feria en los términos del art. 155 del CPCC a fin que la parte actora pueda percibir las sumas depositadas en su favor, conforme el acuerdo obrante a fs. 536/vta, a través de la remisión del expediente a la instancia de grado. Señala que los créditos comprometidos son de naturaleza alimentaria.----------

--- Que, efectivamente, el acuerdo de fs. 536/vta. supone el pago de los rubros alimentarios reconocidos mediante sentencia de primera instancia, lo que motiva la habilitación solicitada, en tanto de los Acuerdos Extraordinarios N° 4865/2020, 4867/2020, 4870/2020, 4871/2020 y 4875/2020 del Superior Tribunal provincial se desprende la habilitación de días y horas cuando "*se encontraran involucradas, directa o indirectamente, cuestiones de índole alimentaria*". ----------

II.- Siendo así, es dable señalar que ambas partes se manifestaron en relación a su actitud procesal respecto de los recursos de apelación interpuestos a fs. 529 por la parte demandada y a fs. 532 por la parte actora, desistiendo ambos a fs. 539 y 540, respectivamente, conforme fuera requerido por este Tribunal a fs. 538. ----------

- De esta manera, corresponde tener a ambas partes por desistidas de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia definitiva recaída en autos, ordenándose en consecuencia la urgente remisión del presente expediente al Juzgado de grado.----------

- Por ello, la Sala de turno de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- HACER LUGAR a la habilitación de días inhábiles solicitada a fs. 540.----------

- TENER a la parte actora a fs. 539 por desistida del recurso de apelación interpuesto a fs. 532, que fuera concedido a fs. 533. ----------

--- TENER a la parte demandada a fs. 540 por desistida del recurso de apelación interpuesto a fs. 529, que fuera concedido a fs. 531. ----------

- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2020. CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA